



CIRCULAR No. 002' DE 2017

Bogotá,

PARA: TODOS LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD

DE: DIRECTOR GENERAL

ASUNTO: PROTOCOLO DE SELECCIÓN DE UN SERVIDOR PUBLICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA PARA OCUPAR UN EMPLEO DE CARÁCTER TEMPORAL

De manera atenta me permito informar el protocolo para la selección de un servidor público con derechos de carrera administrativa, que aspire a ocupar un empleo de carácter temporal en el IDIPRON:

1. La Subdirección Técnica de Desarrollo Humano envía circular a los funcionarios de carrera administrativa para que se postulen en los empleos de carácter temporal que se crearon mediante acuerdo de Junta Directiva, estableciendo el tiempo en que deben enviar la comunicación por escrito y solicitándoles el envío de los documentos que soportan los requisitos de estudio y experiencia.
2. La Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, revisa los documentos enviados por los servidores que se postularon a los empleos de carácter temporal, verificando si cumplen o no los requisitos de estudio y experiencia que requiere el cargo.
3. La Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, publica en la página web del IDIPRON, el estudio de verificación de los requisitos de estudio y experiencia, en el formato A-GDH-FT-085, por el término de dos (02) hábiles.
4. Si existen dos (02) o más candidatos que cumplan los requisitos de estudio y experiencia, se procederá a dirimir el empate teniendo en cuenta, en su orden los siguientes criterios:

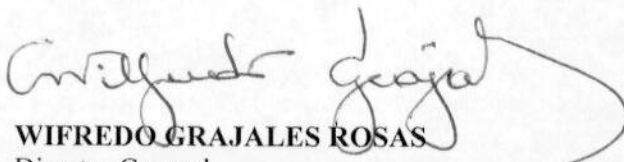
1967





- **ANTIGÜEDAD:** Quien cuente con el mayor tiempo de servicio ininterrumpido en la planta de empleos del IDIPRON, como funcionario en carrera administrativa.
 - **NIVEL DE ESTUDIO:** El funcionario en carrera administrativa que acredite mayor nivel de estudios.
 - **CALIDAD DE PADRE O MADRE CABEZA DE FAMILIA:** El funcionario de carrera administrativa quien ostente la calidad de padre o madre cabeza de familia, calidad que debe estar debidamente acreditada ante la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo del artículo 1° de la Ley 1232 de 2008.
 - **CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (Diversidad funcional):** Si persiste el empate, se elegirá entre los aspirantes con limitación, siempre y cuando el tipo o clase de limitación no resulte en extremo incompatible o insuperable frente a las labores que deberá desarrollar.
 - **SORTEO:** De mantenerse el empate, éste se dirimirá a través de sorteo de balota, con la presencia de todos los interesados.
5. La Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, realiza los nombramientos para la posesión de los funcionarios de carrera administrativa en el empleo temporal.

Cordial saludo,


WIFREDO GRAJALES ROSAS
Director General
direcciongeneral@idipron.gov.co

Proyectó: Patricia Rodríguez Bernal – Asesor *rc*
Javier Bustamante *P.*
Revisó: Lemmy Humberto Solano Julio – Subdirector *LH*

